

**PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 075-2013-TCE, SE HA SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

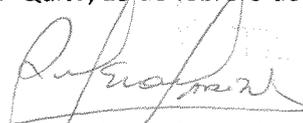
**“CAUSA No. 075-2013-TCE.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 19 de febrero de 2013.- Las 12h45. **VISTOS.-** Agréguese al expediente el Memorando Circular No. 035-2013-SG-TCE, de 18 de febrero de 2013, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, por medio del cual remite el Oficio No. 142 D-DPEL-CNE-2013, de 15 de febrero de 2013, suscrito por el señor Adm. Sergio Vicente Félix Mosquera, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Los Ríos, recibido en este despacho, el día lunes 18 de febrero de 2013, a las 17h58. **ANTECEDENTES:** **a)** Mediante Oficio 0096-D de 1 de febrero de 2013, el señor Adm. Sergio Vicente Félix Mosquera, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Los Ríos, remitió a la Dra. María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, 8 expedientes que contienen informes del retiro de vallas publicitarias realizado en la provincia de Los Ríos. **b)** Luego del sorteo realizado, se recibe en este Despacho, el día lunes cuatro de febrero de dos mil trece, a las dieciséis horas con cincuenta y tres minutos, el expediente signado con el número 075-2013-TCE, el cual contiene, el escrito firmado por el señor Adm. Sergio Vicente Félix Mosquera, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Los Ríos, por medio del cual denuncia el presunto cometimiento de una infracción electoral por parte del señor Ramón Heriberto Larenas Orrala, representante legal de la Alianza política Partido Social Cristiano, Movimiento CREO, Lista 6-21, relacionada con el retiro de vallas publicitarias efectuado a dicha organización en la provincia de Los Ríos. Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 61; 70 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 84 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **AVOCO** conocimiento de la presente denuncia y dispongo: **PRIMERO.-** A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, CÍTESE con el contenido del presente auto y copia de la denuncia presentada, al señor Ramón Heriberto Larenas Orrala, representante legal de la Alianza Partido Social Cristiano, Movimiento CREO, Lista 6-21, en la sede política ubicada en la calle 18 de Mayo 409 y García Moreno de la ciudad de Babahoyo, provincia de Los Ríos. **SEGUNDO.-** Señálese para el día **jueves 07 de marzo de 2013, a las 15h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el Auditorio del edificio en donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en la calle José María Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio Experimental “24 de Mayo” de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **TERCERO.-** Hágase conocer al señor Ramón Heriberto Larenas Orrala que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla hasta antes de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de

Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato.- **CUARTO.-** El señor Sergio Vicente Félix Mosquera, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Los Ríos, en su calidad de parte procesal, y de acuerdo con la norma constitucional invocada, deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez, hasta antes de que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **QUINTO.-** Remítase atento oficio a la primera autoridad de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que designe un Defensor Público para que comparezca a la referida Audiencia, para lo cual envíese copia simple del expediente. **SEXTO.-** Téngase en cuenta, el correo electrónico [sergiofelix@cne.gob.ec](mailto:sergiofelix@cne.gob.ec) señalado por el denunciante y asígnese la casilla contencioso electoral No. 39, como se solicita, previo el trámite respectivo en la Secretaría General de este Tribunal. **SÉPTIMO.-** Por esta única ocasión, notifíquese con el contenido del presente auto al denunciante, señor Sergio Vicente Félix Mosquera, en su despacho ubicado en el edificio donde funciona la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Los Ríos, esto es en la Av. Universitaria y calle 1NE, de la ciudad de Babahoyo. **OCTAVO.-** Se le previene al señor Ramón Heriberto Larenas Orrala, la obligación de señalar domicilio en la ciudad de Quito y correo electrónico para notificaciones posteriores. **NOVENO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín, como Secretaria Relatora de este Despacho.- **DÉCIMO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, en la página web institucional y en la cartelera de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Los Ríos.- **CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**.

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, 19 de febrero de 2013.



Dra. Sandra Melo Marín  
**SECRETARIA RELATORA**